



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scafflower
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO 004586

()

18 JUL 2019

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CAJA
MENOR DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL”**

La suscrita Gobernadora (E) del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 305 de la constitución política de Colombia y el Decreto 2768 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 00309 del 25 de Enero de 2019, se constituyó y estableció el funcionamiento de la caja menor para la vigencia 2019, en un monto de ciento cuarenta millones de pesos (\$140'000.000), lo cual corresponde a 169.05 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que a través de la Resolución 1211 del 14 de Marzo de 2019 se aclaró la Resolución precitada, justificando el monto establecido para la Caja Menor y se modificaron las firmas autorizadas y funcionarios responsables del manejo de la Caja Menor.

Teniendo en cuenta que el Secretario General del Departamento actualmente es el señor ERWIN JAVIER FERREIRA BOHORQUEZ, es necesaria la modificación de las firmas autorizadas y funcionarios responsables del manejo de la Caja Menor.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: : Modifíquese el artículo segundo de la resolución N. 001211 del catorce (14) de Marzo de 2019, el cual quedará de la siguiente forma:

La administración del dinero de la Caja Menor se hará a través de la cuenta corriente **No. 266069999602 Banco Davivienda** a nombre de la Gobernación Departamental de San Andrés Providencia, y las firmas autorizadas serán las de JUAN FRANCISCO HERRERA LEAL, ERWIN JAVIER FERREIRA BOHÓRQUEZ y CLAUDIA MENDOZA HERRERA, funcionarios responsables de su manejo, las cuales, para hacerse efectiva deben girarse con dos de las tres firmas de los funcionarios antes mencionados. No obstante, se podrá manejar en efectivo hasta cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y los demás artículos no modificados seguirán vigentes en la resolución No. 000309 de Enero de 2019 y 001211 de Marzo de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 18 JUL 2019

La Gobernadora (E),


YADIRA OLIVO FLOREZ

Proyectó: MRamirezT
Revisó: DGarzónR OAJ
Archivó: Archivo